

ORDENANZA N° 3.903

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Autorizar el funcionamiento del Centro Vecinal del Barrio Jardín Norte, cuya jurisdicción territorial es, al **Norte:** calle que limita con las manzanas N° 898 – 899 – 900 – 963 – 964, al **Sur:** calle Coronel Felipe Varela (al Norte) que colinda con las manzanas N° 919 – 920 – 921 – 922, al **Este:** calle sin nombre que colinda con manzanas N° 964 – 965- 967 – 968 – 969 – 914 – 922 y al **Oeste:** calle sin nombre con manzanas N° 898 – 903 – 904 – 910 – 911 – 918 y calle Julio Raúl Luchesi, que es de forma irregular similar a un rombo con laterales oblicuos con 30 manzanas y una doble manzana para la plaza (N° 908) cuyo plano se adjunta a la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- El presente proyecto se encuadra dentro de las normativas legales de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 en su Artículo 67°.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.